



Resolución de Gerencia

Arequipa, 09 de agosto de 2024

N° -2024-MP-FN-UEDFAREQ

VISTO:

El OFICIO N°377-2023-1D-2FPPC-CAMANA-MPFN, de fecha 06.02.23 del Fiscal Adjunto al Provincial Dennis Orlando Guevara Carrillo, el INFORME N°000217-2024-MP-FN-UEDFAREQ-OTI, de fecha 25.07.24, de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Gerencia Administrativa de Arequipa, el Informe Técnico de Baja N°005-2024-MP-FN-UEDFAREQ-ACP de fecha 24.07.2024 del Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados y el Informe N°135-2024-MP-FN-UEDFAREQ-AAJ de fecha 09.08.2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



Firmado electrónicamente por: Quico Calsina Ernesto Freddy
Jefe de Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/08/2024 15:45:13

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022 EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 47 de la Directiva en mención, establece la definición de Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, como el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC".

Que, el literal a), numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define la causal de Daño como la "Situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal".

Que, con fecha 06 de febrero del 2024, mediante OFICIO N°377-2023-1D-2FPPC-CAMANA-MPFN, el Fiscal Adjunto al Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Camaná Dennis Orlando Guevara Carrillo, informo a la Gerencia Administrativa de Arequipa y al Área de Control Patrimonial que el día 24 de enero del 2023, advirtió que el monitor con código de barra 3003735 asignado a



Firmado electrónicamente por: Susanibar Rosas Ronny Reineiro
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/08/2024 12:13:29



Firmado digitalmente por ROMERO BUENO Percy Ismael FAU
20131370301 soft
Jefe De Área De Asesoría Jurídica(E)
Motivo: Doy V° B°



su persona presentaba daño en la pantalla, lo cual se advirtió luego de ser retirado de la caja donde había sido resguardado ante el riesgo de ataque por parte de manifestantes procedentes del anexo de Secocha, por lo que solicito la baja y asignación de un nuevo monitor.

Que, mediante Informe N°000217-2024-MP-FN-UEDFAREQ-OTI, de fecha 25 de julio del 2024, el jefe de la Oficina de Tecnologías de la información, informo que luego de recepcionado el monitor con código 3003735, se procedió a su evaluación determinándose que encuentra técnicamente irrecuperable, solicitando la baja correspondiente.

Que, en ese contexto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 49.1 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021 EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 (en adelante la Directiva), el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, mediante el Informe Técnico de Baja N° 005-2024-MP-FN-UEDFAREQ-ACP de fecha 24 de julio del 2024, sustenta y recomienda aprobar la baja de Un (01) bien mueble patrimonial por la causal de Daño, cuyo valor de adquisición es S/. 765,89(Setecientos Sesenta y Cinco con 89/100 Soles) y valor neto es S/. 765.89 (Setecientos Sesenta y Cinco con 89/100 Soles), solicitada por la Oficina de Tecnologías de la Información de Arequipa.

Que, en tal sentido, mediante Informe N° 135-2024-MP-FN-UEDFAREQ-AAJ, del 09 de agosto del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica procedió a analizar la documentación remitida, señalando haberse dado cumplimiento al procedimiento de baja previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, conforme a lo recomendado en el Informe Técnico de Baja N° 005-2024-MP-FN-UEDFAREQ-ACP, por lo que de la revisión del anteproyecto de resolución expresa su conformidad, recomendando se continúe con el trámite respectivo.

Que, en ese sentido, se ha cumplido el procedimiento establecido en los artículos 47° y 48°, numeral 48.1, literal a), del Título VII "Baja de Bienes Muebles Patrimoniales" de la Directiva y atendiendo a la naturaleza de las funciones de este órgano, así como a las opiniones técnica y legal de las oficinas especializadas, corresponde proceder con la baja de los bienes descritos en el Informe Técnico de Baja N°005-2024-MP-FN-UEDFAREQ-ACP.

Contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Administración y finanzas, el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; modificada con Resolución Directoral N° 0006 2022-EF/54.01; el artículo 31° literal g) del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, con enfoque de Gestión por Resultados, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1139-2020-MP-FN, con sus modificaciones y en uso de las atribuciones



reconocidas en el artículo segundo de la Resolución de Gerencia General N°059-2023-MP-FN-GG, que reconoce a las Gerencias Administrativas de las Unidades Ejecutoras del Ministerio Público como “Oficina General de Administración (OGA)” en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, su modificatoria y demás Normas de Abastecimiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **Aprobar** la baja de un (01) bien mueble patrimonial solicitada por la Oficina de Tecnologías de la Información por la causal de Daño, cuyo valor de adquisición es S/. 765,89 (Setecientos Sesenta y cinco con 89/100 Soles) y valor neto es S/. 765.89 (Setecientos Sesenta y Cinco con 89/100 Soles), en virtud del Informe Técnico de Baja N° 005-2024-MP-FN-UEDFAREQ-ACP, cuyas características se detallan en el Apéndice A: “Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales” que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Disponer** que el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados y el Área de Contabilidad, efectúen las acciones patrimoniales y contables correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - **Disponer** al Área de Control Patrimonial proceda con notificar la presente resolución a la Oficina de Servicios Generales, a fin de que gestione ante la compañía aseguradora la exclusión del bien mueble patrimonial dados de baja de la póliza de seguros.

ARTÍCULO CUARTO. - **Disponer** que el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados remita copia de la presente Resolución al Área de Tecnologías de la Información, Área de Contabilidad y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información gestionar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución.

Regístrese y Comuníquese.